



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

San Juan 13 de mayo de 2009.-

VISTO:

La necesidad de actualización del Fondo Especial Solidario, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Consejo Directivo mantener permanentemente actualizado dicho Fondo, para optimizar su funcionamiento tanto en las prestaciones como en las normas de su aplicación

Que la Comisión ha realizado un análisis de las coberturas actuales así como las tasas de uso y los costos que representan, concluyendo en que sería viable introducir aumentos tanto en porcentuales de reconocimiento como así en los montos fijos.

Que como resultado de dicho análisis también se propone la incorporación de cobertura por confort en Internación en instituciones de la provincia que poseen nivel edilicio y tecnología superior.

Que de la misma propuesta surge la conveniencia de dejar sin efecto el Cupo de prestaciones al año en la cobertura de Implantes.

Que la propuesta es tratada, en reunión de Consejo Directivo del 13/05/09, Acta N° 1048,

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE DAMSU-SAN JUAN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar en el Anexo II de las prestaciones del Fondo Especial Solidario las modificaciones en cuanto a porcentajes de reconocimiento y valores detallados en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- **Dejar establecido en Anexo II el ítem O** Emergencias Médicas oportunamente incorporado al Servicio de este Fondo Especial Solidario.

ARTICULO 3º.- **Incorporar al Anexo II el ítem P**, “Reconocimiento de Confort en las internaciones en instituciones provinciales con un nivel edilicio y tecnológico superior”, dejando aclarado en las Pautas que este beneficio operará también con cancelación posterior cuando se produzca la facturación por parte de la institución.

ARTICULO 4º.- **Incorporar al Anexo II el ítem Q** 50% de cobertura en la diferencia entre lo pagado por el afiliado y la ayuda económica aprobada por DAMSU en internación en Geriátricos.

ARTICULO 5º.- **Dejar sin efecto** el Cupo de 60 prestaciones al año en implantes dentarios detallado en II. D) **Pautas para el reconocimiento de Prótesis odontológicas, Ortodoncia e Implantes.**

ARTICULO 6º.- Excepto la prestación detallada en el Artículo 2º, el resto de las modificaciones comenzarán a regir a partir del uno de junio de dos mil nueve.



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese a los distintos Sectores involucrados para efectuar las modificaciones pertinentes, dése amplia difusión y archívese.

Anexo Resolución 09/09 Fondo Especial Solidario

Prestación	Actual	Modificación
Ortodoncia	\$ 400.-	\$ 600.-
Prótesis Odontológicas (Serv.Externo)	\$ 200.-	\$ 400.-
Implantes Dentales – Sin efecto Cupo de 60 prestaciones al año.	\$ 800.-	\$ 1.200.-
Prótesis Dentales (Cons. Propio)	30%	40%
Lentes Multifocales	\$ 450.-	\$ 550.-
Lentes Intraoculares Hipernegativas Fáquicas, Tóricas o Multifocales en cirugías superiores a 8 dioptrías (por cada una)	\$ 700.-	\$ 800.-
Farmacia Propia Medicamentos con receta	10%	20%
Farmacia Propia Medicamentos sin receta	5%	10%
Coseguros en autorizaciones	50%	60%
Para gastos menores por día, para distancias menores de 200 km.	\$ 49.-	\$ 60.-
Para gastos menores por día, para distancias mayores a 200 km.	\$ 80.-	\$ 95.-
Confort internaciones (instituciones con un nivel edilicio y tecnológico superior)	-	100%





Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

ANEXO II

REGLAMENTOS ACLARATORIOS DE LOS SERVICIOS

I. PRACTICAS INCLUIDAS EN EL FES

- A) **INTERVENCIONES QUIRURGICAS:**
- a) **CIRUGÍAS EN EL APARATO DE LA VISIÓN (Módulo)**
CIRUGÍA REFRACTIVA CON EXCIMER LASER (LASIK) – Miopía o astigmatismo puro mayor de 5 dioptrías – 2 años de aporte – 21 a 55 años
 - b) **CIRUGIAS TRAUMATOLÓGICAS : (extensión de cobertura al 100%)**
 - 1) HALLUX VALGUS PERCUTÁNEO 30% NO CUBIERTO POR DAMSU-
- B) **PRACTICAS ESPECIALIZADAS EN CONVENIO CON PRESTADORES:**
(extensión de cobertura al 100%)
- 1) **Punción Quiste mamario, punción biopsia de Mama**
 - 2) **Marcación mamaria con carbono o arpón “convencional”**
 - 3) **Punción con Aguja Fina (mamaria – prostática – de tiroides)**
 - 4) **Colonofibroscopía**
 - 5) **Colon por enema y evacuado con control radioscópico**
 - 6) **Colon por enema, evacuado doble contraste**
 - 7) **Punción mamaria, punción biopsia de mama con guía ecográfica**
 - 8) **Ecografía prostática transrectal con biopsia ecodirigida**
 - 9) **Mapeo cerebral computarizado**
 - 10) **Videonistagmografía (calóricas y optokinésicas)**
 - 11) **Video oculografía**
 - 12) **Electrorretinografía computarizada**
 - 13) **Rinofibrolaringoscopia**
 - 14) **Rinofibro Video Laringoscopia**
 - 15) **Detección precoz de hipoacusia – 2 por año**
 - 16) **Otoemisiones acústicas**
 - 17) **Biopsia hepática bajo control tomográfico**



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

18) **Punción guiada por tomografía**

19) **Yag laser o laser Argón Fotocoagulacion (capsulotomía)**

C) ODONTOLOGIA

a) **SERVICIO EXTERNO: (por reintegro – con control auditado por Servicio Propio de Odontología)**

- 1) ORTODONCIA – Subsidio de \$ 600.- por cada caso, por única vez, según Reglamento existente. Cupo de 6 casos mensuales.
- 2) PROTESIS – según detalle de Prótesis del Servicio Propio de Odontología – Reconocimiento de hasta \$ 400.- una anual por afiliado, a partir del último reconocimiento efectuado. Cupo anual de 300 prestaciones
- 3) IMPLANTES DENTALES - \$ 1.200.- por cada uno. Un implante por año por afiliado, a partir del último reconocimiento efectuado. Un año de plazo para su reclamo desde la pre-autorización.

b) **SERVICIO PROPIO. (por autorización)**

- 1) PROTESIS ODONTOLÓGICAS – RECONOCIMIENTO DEL 40% en todas las prótesis que se realicen en Consultorio Propio de Odontología incluida Placa de Relajación.

D) COBERTURA DE LA DIFERENCIA EN ELEMENTOS PROTÉSICOS y ELEMENTOS DE ÓRTESIS HASTA COMPLETAR COMO MÁXIMO EL 100% DE LO APROBADO EN PRÓTESIS NACIONAL POR DAMSU (Formulario especial) a), b), c), g) – presentación de tres presupuestos

- a) PROTESIS E IMPLANTES INTERNOS O EXTERNOS DE TIPO PERMANENTE (EXCLUYE MIOGÉNICAS, BIOELÉCTRICAS Y ODONTOLÓGICAS) – Y 70% NO CUBIERTO POR DAMSU EN LOS ELEMENTOS DESCARTABLES NECESARIOS PARA SU FIJACION (EXCLUYE ELEMENTOS DE INMOVILIZACIÓN).
- b) DIFERENCIA EN PROTESIS EXTERNAS DE TIPO MECANICO.
- c) DIFERENCIA EN MARCAPASOS.
- d) AUDIFONOS Y SU SERVICE. (HASTA \$ 1.850.- cada uno, cada cinco años).
- e) PRÓTESIS DE MAMAS - POSTERIOR MASTECTOMIA.
- f) DIFERENCIA EN ELEMENTOS DE ORTESIS APROBADOS POR AUDITORIA MEDICA (HASTA COMPLETAR, COMO MÁXIMO EL 100% DE LO APROBADO EN ÓRTESIS NACIONAL POR DAMSU)
- g) LENTES MULTIFOCALLES (HASTA \$ 550.- UNA VEZ CADA DOS AÑOS A PARTIR DEL ÚLTIMO RECONOCIMIENTO EFECTUADO).
- h) BANDAS ELÁSTICAS POR VÁRICES ESOFÁGICAS, 70% NO CUBIERTO POR DAMSU.
- i) KIT DE ELEMENTOS UTILIZADOS PARA PLAQUETOFÉRESIS EN TRATAMIENTO POR LEUCEMIA, 70% NO CUBIERTO POR DAMSU.
- j) LENTE INTRAOCULAR HIPERNEGATIVA (INCLUIDAS FÁQUICAS TÓRICAS MULTIFOCALLES) EN CIRUGÍAS SUPERIORES A 8 DIOPTRÍAS. POR CADA UNA: HASTA \$ 800.-
- k) DIFERENCIA HASTA COMPLETAR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE MENOR VALOR EN STENT LIBERADOR DE DROGAS – SEGÚN CONSIDERACIONES Y AUTORIZACION POR DAMSU.

E) ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA DAMSU O EXTERNAS POR REINTEGRO SEGÚN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- a) EXTENSIÓN DEL 20% ó 10% MEDICAMENTOS EN PACIENTES AMBULATORIOS QUE OBTENDRAN ASÍ UN DESCUENTO DEL:
 - 70% ó 30% POR COMPRAS EN FARMACIA PROPIA.
 - 50% PARA COMPRAS EN FARMACIAS EXTERNAS (POR REINTEGRO)
- b) EXTENSIÓN DEL 70% EN DESCARTABLES EN PACIENTES INTERNADOS
- c) DROGAS PARA TRATAMIENTO DE INMUNODEPRESION EN PACIENTES CON ENFERMEDAD POR VIRUS DE H.I.V. – 100% del coseguro Fcia. DAMSU
- d) TRATAMIENTO DE LA ARTRITIS REUMATOIDE EN SU FASE TERMINAL (medicación específica). 100% del coseguro Fcia. DAMSU



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

- e) INTERFERON y RIVABIRINA O SUSTITUTO (en tratamiento de Hepatitis “C”). 100% del coseguro Fcia. DAMSU.
- f) LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO (medicación específica). 100% del coseguro Fcia. DAMSU
- g) BOTOX : para tratamiento de secuela de espasticidad de trastornos neurológicos o cualquier otra patología que derive en dicha secuela. 100% del coseguro Fcia. DAMSU.
- F) ESCLEROSIS MÚLTIPLE O ESCLEROSIS EN PLACA (100% DE COSEGURO DE PRESTACIONES)**
- G) DERIVACIONES FUERA DE LA PROVINCIA: (Ver pautas de autorización)**
Se reconocerán gastos de pasajes por vía terrestre y reintegro por gastos menores para los siguientes casos:
 - a) Pasaje del paciente. Podrá agregarse pasaje para un acompañante, cuando a criterio del auditor, la gravedad de la patología y circunstancias presentadas así lo requieran.
 - b) Para gastos menores, por un monto de \$60,00 por día para distancias menores de 200 km, y de \$95.00 por día para distancias mayores a 200km, hasta cinco (5) días.
- H) REHABILITACION NEUROLOGICA EN PACIENTE INTERNADO CON MONTO TOPE DE \$6.000,00-**
Se reconocerá única y exclusivamente cuando se realice dentro de los 20 días posteriores al alta de la patología, internación en centros especializados de rehabilitación, que incluyan internación, honorarios para tratamiento neurológico, fonoaudiológico, psicológico, kinesiológico, psiquiátrico, clínico y cualquier otra interconsulta que requiera la evolución durante su recuperación, con un máximo de 30 días.
- I) EXTENSION DE COBERTURA AL 100% DE VALORES DAMSU, PARA ANÁLISIS BIOQUIMICOS NOMENCLADOS O NO EMERGENTES DE LAS SIGUIENTES PATOLOGÍAS:**
 - a) TRASTORNOS DE CRECIMIENTO.
 - b) HEMOFILIA.
 - c) PACIENTES INMUNODEPRIMIDOS AFECTADOS POR EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.
 - d) HEPATITIS “C”.
 - e) LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO (específicos).

Para el reconocimiento se tendrán en cuenta los valores que proporcione el Colegio de Bioquímicos. Se efectuará el trámite por autorización directa o por reintegro con la solicitud de rigor, autorizada por Auditoría o Dirección Médica.
- J) ALQUILER O ADQUISICIÓN DE TUTORES EXTERNOS: EXTENSIÓN DE COBERTURA HASTA ALCANZAR:**
70% EN FRACTURAS NO EXPUESTAS
100% EN CASOS DE FRACTURAS EXPUESTAS
- K) RECONOCIMIENTO DEL 60% DE TODOS LOS COSEGURO QUE SE ABONEN EN DAMSU AL EFECTUAR AUTORIZACIONES DE PRACTICAS EN CONVENIO CON LOS PRESTADORES (por cancelación directa en el momento de la autorización). EXCLUYE, PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS INCLUIDAS EN EL PUNTO C, CONSULTAS, PRESTACIONES NO INCLUIDAS EN CONVENIO. EN RECIPROCIDAD, 50% DEL COSEGURO EN PRÁCTICAS Y 10% EN RECIPROCIDAD FARMACIA (Medicamentos del 40%).**
- L) RECONOCIMIENTO DEL 35% DEL MÓDULO DE LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DENOMINADA CIRUGIA BARIÁTRICA O BYPASS GÁSTRICO.**
- M) “PROGRAMAS ESPECIALES”: PRESTACIONES NO INCLUIDAS EN NOMENCLADOR COMÚN, POR APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PREVIA CONSIDERACIÓN DE AUDITORÍA / DIRECCIÓN MÉDICA, CON COBERTURA DEL 50%.**
- N) PRESTACIONES CONSIDERADAS POR CONSEJO DIRECTIVO: 50% DEL GASTO QUE QUEDE A CARGO DEL AFILIADO. (Excepto las “Ayudas Económicas” o “Subsidios”).**
- O) EMERGENCIAS MÉDICAS GRATUITAS. Convenio actual SMI para emergencias y urgencias dentro del Radio Urbano de Cdad. de San Juan – TE 4204343 - 4203862**



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

- P) RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONFORT EN LAS INTERNACIONES EN INSTITUCIONES PROVINCIALES CON UN NIVEL EDIFICIO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR (SEGÚN CONVENIOS)**
- Q) 50% DE COBERTURA EN LA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO POR EL AFILIADO Y LA AYUDA ECONÓMICA APROBADA POR DAMSU EN INTERNACIONEN EN GERIÁTRICOS.**



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

II. PAUTAS PARA AUTORIZACIÓN

II.A) PAUTAS PARA AUTORIZACION DE QUERATOPLASTÍAS

- Con dos (2) años de aporte al sistema.
- Se acepta miopía sola o miopía y astigmatismo
- La magnitud del vicio de refracción en la miopía o astigmatismo puro deberá ser de 5 o más dioptrías
- Debe efectuarse topografía corneal en forma previa, que no se incluye en el reconocimiento
- Se autorizarán en edades comprendidas entre 21 y 55 años
- A los efectos del turno debe presentar certificado del médico tratante escrito en forma clara y con la identificación del afiliado, donde conste:
 - Diagnóstico preciso
 - Medios por los que se llegó al mismo
 - Tratamiento propuesto
 - Riesgos y beneficios del mismo
 - Posibles complicaciones
 - Posibles reintervenciones e indicaciones
- No se reconocerán retoques posteriores.
- Para las patologías operadas, no se efectuarán posteriores reconocimiento de cristales.

II.B) PAUTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ELEMENTOS PROTÉSICOS

- Esta prestación será brindada conformando formulario específico y siguiendo las instrucciones establecidas en la Resolución de reconocimiento establecida por DAMSU.
- Se incluyen en este ítem hasta el 100% de reconocimiento del valor cotizado en la prótesis nacional que cubra DAMSU, para las prótesis e implantes internos o externos de tipo permanente, las prótesis externas de tipo mecánico y las ortesis dirigidas a corregir o sustituir una función del cuerpo, cuando a consideración del Auditor/Director Médico, sea necesaria la autorización de prótesis no nacional. También se incluye el 70% no cubierto por DAMSU en los elementos descartables necesarios para su fijación (excluidos elementos de inmovilización). Quedan excluidas las denominadas miogénicas o bioeléctricas, como así también las odontológicas en razón de encontrarse ya incluidas en el Item C del Anexo II.
- En los casos de prótesis de mamas, se refiere a las externas o las texturizadas comunes.
- El Médico Auditor será el responsable de las autorizaciones de los elementos.
- Será condición, la presentación de prescripción médica y tres presupuestos en sobre cerrado, autorizándose el de menor valor, que se ajuste a lo prescripto por el Médico tratante.
- A la presentación de la factura, el proveedor deberá adjuntar la aprobación del profesional respecto del elemento provisto.



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

- En todos los casos de elementos protésicos, el médico deberá especificar tipo, medidas o particularidades del elemento solicitado, no pudiéndolo hacer por marcas.
- Para el caso de Audífonos se realizará cada cinco años, en este caso el monto tope a erogar por FES será de hasta el monto que se encuentre determinado por Consejo Directivo. El trámite en este ítem deberá regirse por el correspondiente Reglamento de audífonos dictado en la pertinente resolución de DAMSU.
- En cuanto al reconocimiento de Lentes Intraoculares para la corrección de vicios de refracción en ojos fágicos, lentes tóricas, o multifocales, será considerado para las correcciones superiores a ocho (8) dioptrías. A los efectos del trámite, corresponderá la autorización previa por parte de Auditoría Médica, presentando refractometría computarizada, identificando al afiliado, con firma y sello del profesional, receta del oftalmólogo y cualquier otro estudio que Auditoría / Dirección Médica estime pertinente.
- El profesional deberá estar acreditado para realizar cirugía refractiva. En la factura deberá adicionarse certificado de implante por parte del profesional con el correspondiente "sticker" de la lente colocada.

II.C) PAUTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRÓTESIS ODONTOLÓGICAS

Servicio Propio

Control a cargo de Auditoría Servicio Propio de Odontología. Se realizará por cancelación directa interna en el Sistema, en el momento de la autorización, con el 40% de reconocimiento. Se incluyen: Prótesis Fijas: Incrustaciones Cavidad Simple - Prótesis Fijas: Incrustaciones Cavidad Compuesta - Corona estampadas - Corona Colada - Corona Veener (acrílico) - Prótesis Fija: Pivot – Acrílico - Corona Veener (porcelana) - Perno Muñon Simple - Perno Muñon Seccionado - Tramo de pte. Fantoma - Corona de acrílico en lab. - Elemento provisorio de lab. - Corona Porcelana – Aitches - Merylan Standar - Incrustación a perno - Pivot de Porcelana - Tramo de pte. Porcelana - Fantasmas Provisorio en Laboratorio - Prot. parcial de acrílico (hasta 2 ele.) - Prot. parcial de acrílico (hasta 4 ele.) - Prot. parcial de acrílico (hasta 6 ele.) - Prot. parcial de acrílico (hasta 8 ele.) - Prot. parcial de acrílico (hasta 10 ele.) - Prot. parcial de cromo (hasta 2 ele.) - Prot. parcial de cromo (hasta 4 ele.) - Prot. parcial de cromo (hasta 6 ele.) - Prot. parcial de cromo (hasta 8 ele.) - Prot. parcial de cromo (hasta 10 ele.) - Prot. Parcial Inmediata s/ Número de Dientes - Prótesis Completa Acrílico Sup.14 ele. - Prótesis Completa Acrílico Inf.14 ele. - Placa de Relajación - Agregado de elemento Sub-Siguiente - Compostura Simple y Compuesta - Compostura c/Agregado de un Diente - Compostura c/Agregado de un Retenedor - Compostura c/Refuerzo Metálico - Soldar Retención en Prótesis de Cromo - Carilla de Acrílico - Rebasado de Prótesis Completa (c/u) - Rebasado de Prótesis Parcial (c/u) - Cubeta de Acrílico - Cubeta de Placa Base - Remontas de Dientes (s/Elementos)

No se incluyen los implantes en razón de tener su propio reconocimiento.



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

II.D) PAUTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRÓTESIS ODONTOLÓGICAS, ORTODONCIA E IMPLANTES **Servicio Externo**

Se realizará por reintegro con la presentación de formulario específico, copia de ficha odontológica debidamente auditada por el servicio propio (pre y post prestación) y factura oficial. Se reconocerán trabajos dentro o fuera de la provincia, según las siguientes consideraciones:

Prótesis:

Reconocimiento de prótesis fijas o removibles, según detalle de Nomenclador en Servicio Propio.

No se incluye en este ítem los implantes en razón de tener su propio y único reconocimiento ya contemplado.

Una prótesis anual por afiliado, tomando como referencia la última prótesis realizada. Cupo de 300 prestaciones al año.

El afiliado retirará la ficha odontológica común del Servicio Externo donde el profesional especificará el elemento a tratar, adjuntando la radiografía. Con dicha documentación, el paciente a ser tratado será auditado por el Servicio Odontológico Propio, que pre-autorizará la prestación.

Una vez realizado el trabajo el paciente deberá presentar nuevamente la ficha con la radiografía post tratamiento para su segunda auditoría en Servicio Odontológico Propio.

Autorizada la prestación podrá iniciar el trámite de reintegro propiamente dicho.

Implantes Dentales:

El reconocimiento incluye cirugía, rellenos óseos e implante propiamente dicho hasta el tornillo de cierre, excluyéndose la "carga" de la prótesis.

El monto determinado por el Consejo Directivo por cada implante, será aplicable solo a uno anual por afiliado, tomando como referencia el último implante reconocido.

El afiliado retirará la ficha odontológica común del Servicio Externo donde el profesional que realiza la práctica especificará el elemento a tratar debidamente firmado y sellado, adjuntando la radiografía previa del sitio del implante. Con dicha documentación, el paciente a ser tratado será auditado por el Servicio Odontológico Propio, que pre-autorizará la prestación. Una vez realizado el trabajo el paciente deberá presentar nuevamente la ficha con la radiografía post implante para su segunda auditoría en Servicio Odontológico Propio. Autorizada la prestación podrá iniciar el trámite de reintegro propiamente dicho. La pre-autorización tendrá un año de validez, cumplido el cuál, si no ha sido efectivizada la prestación, perderá el derecho a reclamo del importe, debiendo iniciar nuevamente todo el trámite. En el caso de dos (2) o más implantes podrán ser autorizados y el reintegro se efectuará uno por año al valor que en ese momento esté fijado en FES.

Ortodoncia:

Se adiciona al ya existente en DAMSU-San Juan, otro reconocimiento, siguiendo las mismas consideraciones y reglas establecidas, agregándose el monto que establezca el Consejo Directivo para este ítem, con un cupo de 6 casos mensuales.



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

II.E) PAUTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL 60 O 100% DEL COSEGURO QUE SE ABONE EN DAMSU, AL EFECTUAR AUTORIZACIONES DE PRÁCTICAS EN CONVENIO CON LOS PRESTADORES Y 50% EN RECIPROCIDAD.

Se excluyen consultas y prestaciones no incluidas en convenios, así como las odontológicas contempladas en el punto C.

Se realizará por cancelación directa interna en el Sistema en el momento de la autorización. Ya sean prestaciones como servicio propio de odontología.

En el caso de reciprocidad, se aplicará el 50% del Coseguro en prácticas y el 10% en el Coseguro de Farmacia, en medicamentos susceptibles de la aplicación del 40% por DAMSU.

II.F) PAUTAS PARA RECONOCIMIENTO DE COSEGUROS DESCARTABLES EN INTERNACIONES hasta completar el 100% de cobertura

Reconocimiento del 70% no cubierto por DAMSU, en descartables durante internación. Cancelación directa por sistema en Farmacia DAMSU.

- No habrá reconocimiento si la compra se efectúa en farmacias externas, salvo en los casos que a criterio de Auditoría Médica deban ser considerados dadas las características o circunstancias de las prácticas. Se aplicará esta cobertura también en el caso de reciprocidad.
- Se incluyen por reintegro, con la presentación de formulario específico y factura oficial a los elementos que deban ser proporcionados directamente por el profesional, como ANSA –en el caso de cirugía de próstata-

II.G) PAUTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PASAJES Y GASTOS MENORES

- Todo paciente que desee realizar atención fuera de la provincia deberá hacerlo por reciprocidad con la red COSUN, a cuyo efecto se le extenderán las certificaciones administrativas y médicas específicas, previa entrevista con Auditoría o Dirección Médica.
- El trámite deberá realizarlo por lo menos con dos semanas de antelación. Cuando este requisito no sea cumplimentado anticipadamente, no será posible el reconocimiento.
- Cuando la patología sea de gravedad, no pueda ser resuelta en nuestro medio, o con prestadores de la red COSUN por reciprocidad o que no obstante ser posible su atención en la provincia, el o la paciente opta por decisión propia o es derivado por un facultativo para la realización de una prestación, tratamiento o intervención quirúrgica fuera de la provincia (como por ejemplo Cirugía Cardíaca, Oculares o de Columna, tratamientos oncológicos, hepatitis “C” etc.), será el Auditor o el Director Médico quién evaluará la situación para la autorización de pasajes terrestres y gastos, así como también la consideración del reconocimiento para acompañante. El mismo criterio de autorización se aplicará para el caso de los controles posteriores.
- Si el estado del paciente no lo permite, o el traslado por dicha vía puede empeorar dicho cuadro y correr riesgo la vida del mismo, será factible el reconocimiento de pasaje vía aérea. Cuando



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

Auditoría Médica lo considere, ya sea por patología o por edad del paciente, se duplicará el reconocimiento para el acompañante.

- En los gastos menores se establece que son para el paciente y a efectos de contribuir a erogaciones menores, por día de permanencia en el lugar de derivación, con un máximo 5 (cinco) días, según autorice Auditoría o Dirección Médica.
- Cuando el o la paciente realizó su intervención quirúrgica o tratamiento fuera de la provincia, por derivación o por propia decisión, los pasajes y gastos para los controles posteriores solo tendrán reconocimiento, siempre que Auditoría o Dirección Médica así lo autorice.
- El afiliado queda obligado a presentar los pasajes, certificado de atención y/o constancias de estudios que le hubiesen efectuado, caso contrario le será reclamada la devolución de los importes.
- Para el caso de derivaciones por tratamiento oncológico para radioterapia, mientras exista la imposibilidad de este servicio en nuestro medio, se reconocerá el Módulo Especial, compuesto de pasaje y un día de gasto a Mendoza para el paciente, lo que será pasible de ser duplicado para el acompañante, según criterio de Auditor o Director Médico. Para este beneficio será necesario que el afiliado presente el plan de tratamiento.
- Los traslados fuera de la provincia por controles pre-transplantes se reconocerán con la intervención del Auditor Médico, cuando el paciente se encuentra inscripto en lista de espera del INCUCAI. Será de aplicación el reconocimiento de dos pasajes ida y vuelta terrestres a valores Standard, sujeto a auditoría y tres días para gastos menores para dos personas. Si la permanencia supera los tres días, se reconocerán hasta dos días más (que completan los hasta cinco establecidos), sólo para una persona.
- En todos los casos el tope de reconocimiento de gastos será hasta cinco días y en los pasajes se aplicará el reconocimiento en pasajes Standard.
- En caso de afiliados con Certificado de Discapacidad, para el reconocimiento de pasajes, se requiere acreditación de rechazo de la petición correspondiente a empresas de transporte. (Res. 46/07 C.D.).
- El recurso de reconsideración podrá ser elevado por una única vez ante el Consejo Directivo, siendo su decisión de carácter inapelable.

II.H) PAUTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA DAMSU O EXTERNAS:

- Respecto de la extensión del 20% en medicamentos en pacientes ambulatorios, está referido a aquellos medicamentos que en Farmacia DAMSU obtienen un 50% de reconocimiento, extendiendo el reconocimiento al 60%, así como los que obtienen un 20% tendrán una extensión del 10% obteniendo el 30% de reconocimiento.
- En cuanto a los medicamentos que obtienen por reintegro un reconocimiento del 40%, el mismo tendrá una extensión del 10%, obteniendo así el 50% de reconocimiento.



Dirección General de Asistencia Médica
Social Universitaria
D.A.M.S.U. – SAN JUAN

- Para acceder al reconocimiento total del coseguro en las otras patologías que se mencionan, el afiliado deberá solicitarlo por nota, la cuál será evaluada previamente por el Cuerpo de Auditores de DAMSU.

II.I) PAUTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TUTORES EXTERNOS:

- Se establece la extensión de cobertura para lo determinado por DAMSU, hasta completar el 70% del total aprobado, en los casos de fracturas no expuestas y hasta alcanzar el 100% de lo aprobado, en los casos de fracturas.
- Queda aclarado que el fondo cubrirá sobre el total aprobado por Auditoría o Dirección Médica en alquiler o adquisición de tutores externos, el 40% sobre el total.

II.J) PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

Al requerir el afiliado cualquier tipo de autorización de prestación incluida en el Anexo, obtendrá el descuento automático del FES en el coseguro de las prácticas contempladas, el que podrá ser parcial o total, recibiendo el comprobante que discriminará lo que FES le ha cubierto.

Esta forma de presentación está referida a los coseguros de prestaciones, farmacia y odontología (Servicio Propio y Servicio Externo – excepto en los ítems especificados en el punto C).

La alternativa de reconocimiento posterior al gasto se hará por reintegro, contra presentación de los comprobantes especificados ya que en algunos casos deberá realizar pasos previos según sea la prestación que requiera, por ejemplo odontología cuyo control por parte de auditoría es pre y post prestación, con radiografías etc. y existen cupos, tanto en lo general (cantidad de prestaciones anuales o mensuales), como en lo particular (por afiliado).

Para el caso de provisión directa por casa de Comercio o del profesional, se hará por autorización de presupuesto, si así lo permite el proveedor, sino se realizará también por reintegro.

Para gastos de pasajes, podrá efectuarse por entrega de pasajes (Dpto. Turismo) o entrega del monto. Para el reconocimiento de gastos menores se hará por reintegro hasta \$ 60 u 95 \$ por cada día, según lo establecido en Punto H b) del Anexo II y teniendo en cuenta las pautas establecidas.

La recaudación para el FES, en los afiliados Adherentes Extra Universitarios, se realizará imputando de lo recaudado como cuota de afiliación por grupo familiar, el aporte mínimo que haya establecido el Consejo Directivo.

II.K) PAUTAS DE RECONOCIMIENTO DE CONFORT EN INTERNACIONES EN INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA CON NIVEL EDIFICIO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR:

Se efectuará por cancelación directa, cuando la institución efectúe el cobro del Confort en la facturación general de la internación. También podrá operar por reintegro cuando el afiliado lo haya cancelado, pero en aquellas instituciones que DAMSU haya determinado su reconocimiento.